para la defensa de esta ciud. y sus Reynos haviendo
hecho todas las deligencias posibles y echa
dos los bandos para que se manifestasen los sol
dados que fuesen de milicia sorteados no se an
registrado ni parecido mas de hasta sesenta
y dos los quarenta y seis ynpedidos de en
fermedades jubilaciones y escusas que su mag.
les da por sus R.s cedulas y por estar el tiempo
tan adelante y tener necessidad de mrd de ir
a otra sa yentia mayor a la misma Re
formaz.on y Recruta de gente de suerte que si con
toda haçeliraz.on no se asiste a que sea çierta la saca
de los setecientos hombres deste partido se arrien
ga el ser.o tan ymportante que consiste en la
Restauraz.on y defensa de daños tan experi
mentados y peligros tan precisos = Por tanto
mando Remercedes en otra que esta ciud. en
su Ayuntam.to y Cavalleros regidores y jurados
della por particulares dentro de tercero dia
a clarar en su plan y hagan çiertas las treçientas
y quarenta y ocho plaças que tiene la milicia
de esta ciud. segun su establecim.to y que cada uno en
particular escoxan un soldado miliçiano
o sorteado para la Recuta que se haçe para los
exercitos pues siendo la saca como de çien
hombres de Murcia y sus aldeas se ragrande
omiss.on el que se retarde la ex.on todo lo que
cumpla la dha ciud. y sus Cavalleros Reg.res y Jurados
della pena de duçientos ducados a cada uno
los çiento para gastos de justicia ademas
de los daños que de la dilaçion resultare
assi lo proveyo mando y firmo = el lic.do
Don Diego Zapata = ante mi = nicolas
de Tapia